



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
21 MAR 2018	
Recibido	9 30
Exp. N°	34254
	C.D.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY

**ARTÍCULO 1º** – Sustitúyase el nombre de "Código de Faltas" de la Provincia por "Código de Convivencia".

**ARTÍCULO 2º** - Créase en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS la "COMISIÓN INTERPODERES PARA LA REFORMA DEL TÍTULO III - De las faltas y sus penas, de la Ley Nº 10.703 y modificatorias -Código de Faltas de la Provincia de Santa Fe, texto ordenado por Decreto 1283/2003", la que tendrá a su cargo elevar al PODER EJECUTIVO PROVINCIAL un anteproyecto de ley donde se proponga: 1) la reforma y actualización integral de la parte Especial de las contravenciones, así como de sus sanciones, medidas correctivas, precautorias e inhabilitaciones; 2) el texto ordenado, a los fines de contar con la sistematicidad del código.

**ARTÍCULO 3º** - La Comisión deberá expedirse en el plazo de UN (1) año a contar desde la fecha en la que quede formalmente constituida.

**ARTÍCULO 4º** – La Comisión creada por el artículo 1º será presidida por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, o el funcionario que él designe en su reemplazo y estará integrada por tres diputados (3), tres senadores (3), un (1) miembro del Poder Judicial, uno (1) por el Ministerio Público de la Acusación – MPA; uno (1) por el Servicio Público Provincial de Defensa Penal - SPPDP Santa Fe; tres (3) miembros el Poder Ejecutivo y tres (3) en representación de Municipios y Comunas.

**ARTÍCULO 5º** - La Comisión podrá solicitar asesoramiento de las Universidades Nacionales o Institutos del sistema científico tecnológico público en las áreas de derecho penal y contravencional, medio ambiente, sociología, derecho municipal, tecnologías o cualquier otra que sea necesaria consultar.



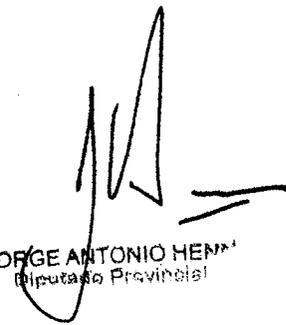
CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**ARTÍCULO 6º** — Los miembros de la Comisión desarrollarán su tarea "ad honorem".

**ARTÍCULO 7º** — La Comisión dictará su propio reglamento interno de funcionamiento y contará con el apoyo técnico y administrativo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cual además dictará las normas reglamentarias, complementarias, aclaratorias y operativas que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de la presente ley.

**ARTÍCULO 8º** - La Comisión podrá ordenar la implementación de una plataforma digital para que la sociedad civil pueda participar, informarse sobre los avances del proyecto y recibir allí los aportes que aseguren la representación pluralista de la sociedad.

**ARTÍCULO 9º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.



JORGE ANTONIO HENNING  
Diputado Provincial

**FUNDAMENTOS**

**Señor Presidente:**

Las Cámaras se encuentran trabajando a los fines de modificar el Código de Faltas, Ley Nº 10.703 y modificatorias, texto ordenado por Decreto 1283/2003, a los fines de adecuar el procedimiento a los cánones establecidos por la jurisprudencia y la legislación actual. Esto conduce a la modificación de los Libros I y II de dice normativa, y es lo urgente, sin embargo, la parte especial, contenida en el LIBRO III - De las faltas y sus penas, también requiere de su reforma y actualización integral, es por ello que presentamos esta iniciativa.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

El Código de Faltas vigente fue sancionado en 1991 y se realizó el último texto ordenado en 2003. En estos catorce años, la sociedad argentina ha cambiado mucho sociológica y legalmente. La modificación de la legislación civil y comercial en el nuevo Código, el establecimiento de responsabilidades especiales y ambientales, la protección de los más vulnerables, la igualdad de los derechos de género, la no discriminación a los colectivos LGBT, las normas de convivencia, el tratamiento de las adicciones, desde un aspecto positivo; así como la necesidad de dar respuesta estatal a las pequeñas violencias, ya que muchas veces luego se escalan y generan delitos por su falta de atención. Las agresiones y hostilidades que sufre la sociedad, sean niños mediante el bullying, mujeres en la calle y diversos ámbitos, ancianos, maestros, trabajadores de la salud, y podríamos seguir enumerando como hechos antisociales; hacen que debamos revisar las conductas tipificadas y actualizarlas al siglo XXI.

Además de la modificación al Libro III, se le pide a la comisión que confeccione el texto ordenado, esto es requerido porque siendo el corpus legal un código, debe mantener una sistematicidad típica de estas obras de acuerdo a la ciencia de la legislación, y además desde 2003, cuando se hizo el último texto ordenado ha tenido varias modificaciones.

En CABA el Código se llama "Código de Convivencia", creemos que es importante debatir también el nombre de esta normativa, porque como siempre hemos sostenido, lo contrario a la violencia es convivencia. Desde la doctrina han criticado esta denominación, pero es ver la otra cara de la moneda, porque lo importante es que no se cometan faltas y que la población pueda convivir pacíficamente.

Una de las diferencias entre los países más pacíficos y los que tienen alto grado de violencia como el nuestro, es que en los primeros el Estado está presente en las pequeñas hostilidades, y las personas en vez de pelearse con su vecino por ruido molesto o cualquier otra causa contravencional, hace la denuncia ante el organismo oficial e inmediatamente hay respuesta e intervención pública adecuada.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Creemos que la forma más eficiente de llevar a cabo este cometido es mediante una Comisión que se coordine desde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia.

En el proyecto hemos tenido en cuenta la necesidad de la participación de la ciudadanía, por lo cual estamos propiciando que se use alguna plataforma existente o una especialmente diseñada para consultas públicas.

La Comisión tendrá el plazo de un año para elevar al Poder Ejecutivo el anteproyecto, lo cual creemos es un plazo suficiente para la tarea encomendada, si se tiene la asistencia técnica que puede brindar el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, las Universidades y centros del sistema científico y tecnológico.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares, me acompañen en la aprobación del presente proyecto.



JORGE ANTONIO HENNING  
Diputado Provincial